







## Índice

MANUAL
DE
INDUCCIÓN

Contenido	Página
Bienvenida	1
¿Quiénes Somos?	2
Misión	2
Visión	2
Organigrama General	3
¿Qué Hacemos?	4
Antecedentes	5
Código de Ética de la Función Pública	7
Documentos y Páginas de Internet de Consulta	13
Directorio	15
Despedida	16
Grupo de Trabajo	17

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas Mayo de 2012





Bienvenida

#### ............

El ser una institución líder e innovadora mediante la capacitación, acorde a las necesidades reales del entorno socioeconómico del Estado, mediante un ambiente de unidad, respeto y equidad, es la principal visión que este instituto tiene y una de las principales políticas de la actual administración.

Es indudable que el crecimiento que ha tenido en los últimos años este organismo se debe al decidido apoyo del Sr. Gobernador del Estado, Juan Sabines Guerrero, crecimiento, que trae consigo un extenso abanico de oportunidades y a su vez responsabilidades a las instituciones capacitadoras.

Con el interés de implementar acciones que modernicen y doten de mayor capacidad de respuesta a los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal, se desarrollan diversas herramientas de trabajo que contribuyan al mejoramiento administrativo; por lo cual a fin de dar mayor certeza a la normatividad legal vigente en la entidad, te presentamos el Manual de Inducción, documento que trae consigo señalarnos los valores y principios que deben aplicarse en el ejercicio de la función pública, así como el marco jurídico de actuación de este Instituto.

Cabe señalar que para lograr lo anterior, necesitamos de tu compromiso hacia las actividades y funciones que realizas día a día, para que con esto puedas adquirir las responsabilidades de las mismas, propiciando el mejor aprovechamiento de los recursos financieros, materiales y humanos.

Por lo anterior, y consiente de que podemos llegar a integrar un buen equipo de trabajo, te deseamos el mayor de los éxitos en el desarrollo de tus actividades que guíen tu quehacer profesional.

> Mtro. Jorge Arturo Gutiérrez Mota Director





#### Manual de Inducción

#### ¿Quiénes Somos?

El Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad Jurídica y patrimonio propios, que tiene como objetivo primordial, promover el crecimiento constante y vigoroso, que consolide los cambios y asegure que la capacitación técnica se convierta en un apoyo decisivo para la transformación tecnológica del Estado, estableciendo entre su principales líneas de acción, el fortalecimiento de un sistema de capacitación empresarial, la multiplicación de opciones formativas en ese campo, la flexibilización curricular y una estrecha vinculación de este tipo de capacitación con los requerimientos del sector productivo de bienes y servicios; así como de las economías regionales.

#### Misión

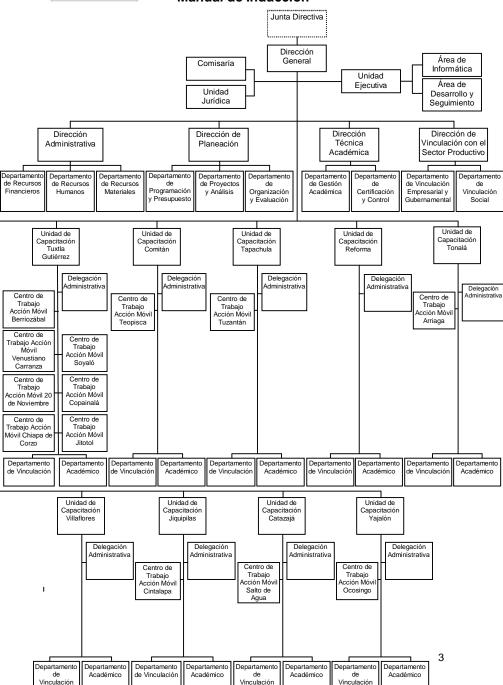
Impartir capacitación para y en el trabajo a la población, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida mediante programas estratégicos con enfoque sustentable y sostenible, impulsando el desarrollo del Estado de Chiapas.

#### Visión

Ser una institución líder e innovadora, a través de capacitación acorde a las necesidades reales del entorno socioeconómico del Estado, reconocida por la calidad de sus egresados, en un ambiente de unidad, respeto y equidad.











#### Manual de Inducción

#### ¿Qué Hacemos?

- Impartimos e impulsamos la capacitación para y en el trabajo en la entidad, procurando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.
- Fungimos como organismo promotor en materia de capacitación para y en el trabajo, cumpliendo los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública.
- Promovemos la impartición de cursos de capacitación de acuerdo a las necesidades de los mercados laborales del Estado.
- Apoyamos las acciones de capacitación para y en el trabajo de los sectores productivos del Estado; así como la capacitación, tanto de personas sin empleo o discapacitadas, como de aquellos grupos que por su condición vulnerable no tienen fácil acceso al mercado laboral.
- Generamos el aumento del nivel de productividad de los trabajadores, con programas de capacitación adecuados y apegados a la realidad laboral de sus empresas.

4





## no palabras

#### Manual de Inducción

#### Son Hechos no palabras

#### **Antecedentes**

Manual de Inducción

- El 15 de enero del 2000, la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Chiapas, suscribieron Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.
- En el Periódico Oficial No. 032, Tomo I, de fecha 26 de julio del 2000, se publicó el Decreto No. 182, por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.
- Mediante Periódico Oficial Nº 079, 2ª Sección, Tomo III, de fecha 6 de febrero del 2008, se publicó el Decreto No. 139, por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en el que se sectoriza a la Secretaría del Trabajo el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.
- A través del Periódico Oficial No. 094, Tomo III, de fecha 21 de mayo de 2008, se publicó el Decreto Nº 183, por que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, en el que se determina la armonización de la sectorización aludida en el párrafo anterior.
- Con Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/177/2009, de fecha 9 de junio del 2009, se autorizó la reestructuración integral del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.

- Mediante Dictamen Técnico SH/SUBA/DGRH/DEO/126/2010, de fecha 26 de febrero de 2010, se autorizó la creación de las Unidades de Capacitación Reforma y Tonalá; así como la modificación de la plantilla de plazas del Instituto de Capacitación v Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.
- N° Con Dictamen Técnico SH/SUBA/DGRH/DEO/011/2011, de fecha 24 de enero del 2011, se autorizó la creación de la Unidad de Capacitación de Catazajá y los Centros de Trabajo Acción Móvil La Concordia, Venustiano Carranza y Cintalapa, así como modificaciones a la plantilla de plazas del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.
- Mediante Dictamen Técnico N° SH/SUBA/DGRH/DEO/048/2012, de fecha 06 de marzo de 2012, se autorizó la creación de la Unidad de Capacitación de Yajalón y los Centros de Trabajo Acción Móvil Copainalá, Chiapa de Corzo, Ocosingo, Salto de Agua, Soyaló, Teopisca, Tuzantán y 20 de Noviembre, así como modificaciones a la plantilla de plazas del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.





#### Son Hechos no palabras

#### Manual de Inducción

# Código de Ética de la Función Pública

Manual de Inducción

#### Valores y Principios que deben aplicarse en el Ejercicio de la Función Pública.

Honradez: En el desarrollo de sus actividades los servidores públicos deben actuar con la máxima rectitud posible, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros. Asimismo, deben abstenerse de aceptar o buscar prestaciones o compensaciones provenientes de cualquier persona, evitando de esta manera la realización de conductas. que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

**Legalidad:** El servidor público debe ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, por ende, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chiapas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones.

Prudencia: En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá utilizar la razón, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular el bienestar colectivo.

Imparcialidad y Objetividad: Los servidores públicos se encuentran comprometidos a proceder de manera correcta durante el ejercicio de las funciones que desempeñan, dirigiendo su conducta de acuerdo a las normas legales que para el caso se encuentren establecidas, dejando a un lado cualquier tipo de influencias extrañas que pudieran desviarla, actuando sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; evitando que influya en su juicio y conducta, intereses externos que perjudiquen o beneficien a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, desarrollando su actuación sin aprensiones o prejuicios, apegándose en todo momento a las reglas institucionales que al efecto existan.

Compromiso: Los servidores públicos deberán procurar que durante el desarrollo de sus funciones vaya más allá del simple cumplimiento de su deber, pretendiendo que el ejercicio de sus actividades sea efectivo, eficaz y eficiente.

Responsabilidad: El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en concordancia con los principios y valores previstos en el presente Código de Ética.

Dignidad y Decoro: El servidor público debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación; consecuentemente su trato hacia el público y para con los demás funcionarios, debe ser en todo momento con pleno respeto y corrección.

Transparencia y Discreción: El servidor público debe velar por que se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública, sin más limitaciones que las previstas por causas de interés público y la confidencialidad de datos personales, establecidos por las leves de transparencia v acceso a la información, impidiendo o evitando el mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización de los mismos:

Asimismo, no debe utilizar, en beneficio propio, de terceros o para fines aienos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión.

**Justicia:** El respeto al estado de derecho es una obligación de todo individuo que se integre a la sociedad, en este sentido el servidor público es quien se encuentra mayormente comprometido a ello, es por eso, que en el ejercicio de sus funciones deberá conducirse con respeto hacia la sociedad y con estricto apego a las normas jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones, procurando en todo momento la aplicación del derecho.



# Son Hechos

# no palabras

#### Son Hechos no palabras

#### Manual de Inducción

Igualdad: El servidor público no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia.

Manual de Inducción

Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.

Respeto: Es la actitud que todo servidor público debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana. lo que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

Integridad: Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre la verdad, fomentando la credibilidad en las instituciones y la confianza por parte de la sociedad.

Tolerancia: El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando en todo momento un grado de tolerancia superior al ciudadano común. con respecto a las críticas del público y de la prensa.

#### Otros Principios y Valores que deben existir en el Ejercicio de la Función Pública.

Idoneidad: El servidor público deberá desarrollar las actividades que le sean encomendadas con la aptitud técnica. legal y moral, necesaria, que propicie el adecuado ejercicio de la función pública. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo.

Aunado a lo anterior, quien disponga la designación de un servidor público, deberá verificar éste, es apto para desempeñar la función que habrá de asignársele.

Capacitación: Todo servidor público debe actualizarse permanentemente en los conocimientos y técnicas que utilice para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo, a efecto de prestar sus servicios con la calidad y excelencia necesaria.

Colaboración: El servidor público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente el Organismo Administrativo al que se encuentre adscrito.

**Obediencia:** El servidor público debe dar cumplimiento a las órdenes que en el ejercicio de sus funciones le dicte su superior jerárquico, siempre y cuando reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización, de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifestadas.

Obligación de denunciar: El servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética.

Puntualidad: El servidor público deberá de asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.

Uso adecuado de los bienes y recursos: El servidor público debe proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente para los fines a que estén afectos, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.





Chiapas Gobierno del Estado

Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas

#### Son Hechos no palabras

#### Manual de Inducción

Entorno Cultural y Ecológico: El servidor público debe evitar en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y de nuestro ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Estado.

#### Prohibiciones Éticas para los Servidores Públicos.

El servidor público derivado de su cargo o comisión deberá abstenerse de lo siguiente:

- a) Solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros.
- b) Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

Se presumirá especialmente que el beneficio está prohibido si proviene de una persona o entidad que:

- a) Lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por el órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- b) Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgados por el órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- c) Sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- d) Procure una decisión o acción del órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- e) Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión del órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.

Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente Código de Ética:

- a) Los reconocimientos protocolares recibidos de los gobiernos municipal o estatal, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.
- b) Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.
- c) Los arreglos o beneficios que por su valor exiguo y de menor cuantía, se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.

#### De las Sanciones

Aquellos servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, actualicen algún supuesto responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.





# Chiapas Gobierno del Estado Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas

#### Son Hechos no palabras

#### Manual de Inducción

#### Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Manual de Inducción

#### **Federal**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General de Educación.
- Ley del Seguro Social.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

#### Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley de Educación para el Estado de Chiapas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Reglamento General para las Escuelas de Segunda Enseñanza, Preparatorias y Profesionales del Estado de Chiapas.
- Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012.
- Decreto de Creación del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas y sus reformas.
- Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.
- Manual de Organización del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de la Función Pública.

- http://www.chiapas.gob.mx
- http://www.icatech.gob.mx
- http://www.normateca.chiapas.gob.mx

13





#### Chiapas Gobierno del Estado Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas

### Son Hechos no palabras

#### Manual de Inducción

#### Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Oficina del C. Director	(961) 61 2 16 21	102
Comisaría	(961) 61 2 16 21	306
Unidad Jurídica	(961) 61 2 16 21	108
Unidad Ejecutiva	(961) 61 2 16 21	105
Dirección Administrativa	(961) 61 2 16 21	401
Dirección de Planeación	(961) 61 2 16 21	301
Dirección Técnica Académica	(961) 61 2 16 21	501
Dirección de Vinculación con el Sector Productivo	(961) 61 2 16 21	202
Unidad de Capacitación Catazajá	(961) 36 6 00 60	Directo
Unidad de Capacitación Comitán	(963) 63 2 76 99 (963) 63 2 77 03	Directo
Unidad de Capacitación Jiquipilas	(968) 68 1 10 29	Directo
Unidad de Capacitación Reforma	(917) 32 8 89 73	Directo
Unidad de Capacitación Tapachula	(962) 62 6 66 51	Directo
Unidad de Capacitación Tonalá	(966) 66 3 57 43	Directo
Unidad de Capacitación Tuxtla Gutiérrez	(961) 61 2 79 05	Directo
Unidad de Capacitación Villaflores	(965) 65 5 34 49	Directo
Unidad de Capacitación Yajalón	(961) 61 2 16 21	Directo

14a. Poniente Norte No. 239, Colonia Moctezuma. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. C.P. 29030 Conmutador (961) 61 2 16 21 y 61 2 48 99 www.icatech.gob.mx

Manual de Inducción

Te recomiendo tener esta información a tu alcance, ya que será de gran utilidad ahora que estas iniciando tus actividades laborales y a lo largo de tu permanencia en este Instituto.

Despedida

Asimismo, te exhorto a renovar aptitudes y actitudes positivas, que te permitan trabajar en equipo con un desempeño responsable y comprometido con este Instituto.



#### Son Hechos no palabras

#### Manual de Inducción

### Grupo de Trabajo

#### Coordinación

### C.P. Jorge Luis Navarro Lara

Director de Planeación Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas

#### Desarrollo del documento

#### C.P. Luis Rodolfo Moisés Ramírez

Jefe del Departamento de Proyectos y Análisis Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas

#### Asesoría

## C.P. Aimer Aguilar Trujillo

Director de Desarrollo Administrativo Secretaría de la Función Pública

#### Lic. Gabriela Pérez López

Jefa del Departamento Jurídico Dirección de Desarrollo Administrativo Secretaría de la Función Pública

#### Lic. Marlene Echeverría del Carpio

Asesora Departamento Jurídico Son Hechos
no palabras